



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

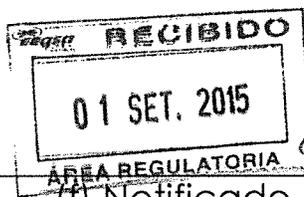
4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 11 horas con 05 minutos del día UNO de septiembre de dos mil quince, en Sexta avenida ocho guión catorce de la zona 1, segundo nivel Gerencia de Servicios Jurídicos, NOTIFIQUÉ la Resolución CNEE-271-2015 de fecha veinticinco de agosto de dos mil quince, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a Ricardo Estrada, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.



(f) Notificado

*Ricardo*



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA  
Procurador - Notificador

*Ornelio Polola*

(f) Notificador

Doc.: GJ-ProyResolDir-2105

Exp.: GTPN-88-15

H



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

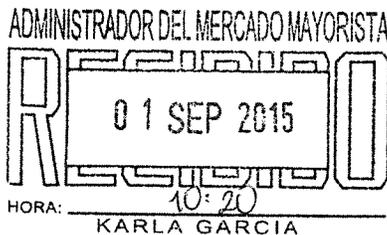
4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web: [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 10 horas con 20 minutos del día UNO de **septiembre de dos mil quince**, en **Diagonal 6, 10-65, zona 10, Centro Gerencial Las Margaritas, Torre I, Nivel 15**, NOTIFIQUÉ la **Resolución CNEE-271-2015** de fecha **veinticinco de agosto de dos mil quince**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Administrador del Mercado Mayorista**, por medio de cédula de notificación que entrego a Karla García, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.



(f) Notificado



(f) Notificador

Doc.: GJ-ProyResolDir-2105

Exp.: GTPN-88-15

H



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

### RESOLUCIÓN CNEE-271-2015

Guatemala, 25 de agosto de 2015

### LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto No. 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios, así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

#### CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en su artículo 51, establece los requisitos que deben cumplir los interesados que requieran la ampliación a la capacidad de transporte, así como los estudios que se deben realizar y presentar con la solicitud; mientras que la Resolución CNEE-33-98, que contiene las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte -NTAUCT-, en los artículos 4, 8 y 9 complementan y desarrollan los requisitos, el procedimiento y plazos para resolver las solicitudes que se presenten sobre las ampliaciones a la capacidad de transporte.

#### CONSIDERANDO:

Que con fecha 9 de junio de dos mil quince, se admitió para su trámite la solicitud presentada a esta Comisión por **Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima**, en relación a la ampliación a la capacidad de transporte mediante el proyecto denominado "**Subestación de Maniobras Puerto Quetzal de 69 kV y Readecuación de Líneas de 69 kV**". Dentro de los documentos presentados dentro del trámite del expediente respectivo, la entidad **Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima**, acompañó acta notarial autorizada en la ciudad de Guatemala el veintisiete de julio de dos mil quince por la notaría Ana Mariela Cáceres Gamarro, mediante la cual se hace constar que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo diez de la Ley General de Electricidad y que el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales no ha emitido resolución respecto a la aprobación de los estudios ambientales correspondientes al proyecto denominado "**Subestación de Maniobras Puerto Quetzal de 69 kV y Readecuación de Líneas de 69 kV**". Los alcances y efectos del referido proyecto son total responsabilidad del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

#### CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, esta Comisión solicitó opinión al Administrador del Mercado Mayorista (AMM). El 7 de julio de 2015, el Administrador del Mercado Mayorista, evacuó la audiencia conferida y manifestó lo siguiente: "...según los resultados de los estudios eléctricos presentados se concluye: (...) a) Que el proyecto "**Subestación de Maniobras Puerto Quetzal de 69 kV y Readecuación de Líneas de 69 kV**", bajo las condiciones de operación consideradas en los estudios eléctricos presentados no causa efectos negativos al sistema..."

#### CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Normas y Estudios Eléctricos de la Gerencia de Proyectos Estratégicos de esta Comisión, emitió dictamen técnico identificado como GTPN-DictamenEE-539, mediante el cual manifestó que no existe objeción técnica para que se autorice la ampliación a la capacidad de



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

transporte solicitado, para el proyecto denominado "**Subestación de Maniobras Puerto Quetzal de 69 kV y Readecuación de Líneas de 69 kV**". Asimismo, la Gerencia Jurídica de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, emitió opinión jurídica mediante el dictamen identificado como GJ-Dictamen-8807, indicando que la entidad **Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima**, ha cumplido con los requisitos establecidos en la legislación eléctrica vigente, por lo que recomienda la emisión de la resolución que autorice la Ampliación a la Capacidad de Transporte para el referido proyecto.

### POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 4 de la Ley General de Electricidad y 51 del Reglamento de la Ley General de Electricidad;

### RESUELVE:

1. Aprobar la solicitud presentada por **Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima**, en el sentido de autorizar la ampliación a la capacidad de transporte del proyecto denominado "**Subestación de Maniobras Puerto Quetzal de 69 kV y Readecuación de Líneas de 69 kV**", el cual se encuentra ubicado en municipio San José del departamento de Escuintla y se pretende la conexión en el segundo semestre de 2015. La conexión del proyecto al Sistema Nacional Interconectado será en la subestación Portuaria y Puerto de San José. El proyecto consiste en:

#### Ampliaciones en Subestaciones y líneas

- a. Subestación de Maniobras, "Puerto Quetzal"
    - i. Configuración doble barra,
    - ii. Tres campos de línea en 69 kV, y
    - iii. Uno de acoplamiento entre barras, operando en 69 kV.
  - b. Subestación Portuaria
    - i. Un campo de línea, operando en 69 kV.
  - c. Readecuación de línea Puerto de San José-Portuaria con conductor Canton (AAAC, 394.5 MCM), con longitud aproximada de 300 metros, operando en 69 kV.
  - d. Construcción de tramo de línea que alimentará el gran usuario Duke Energy, con conductor Canton (AAAC, 394.5 MCM), con longitud aproximada de 520 metros operando en 69 kV.
2. La entidad **Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima**, deberá:
    - a. Cumplir con las obligaciones estipuladas en la Ley General de Electricidad, su Reglamento, el Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, Normas Técnicas emitidas por esta Comisión, Normas de Coordinación Comercial y Operativa o cualesquiera otras disposiciones relacionadas, en lo que le sean aplicables.
    - b. Previo a la conexión de las instalaciones:
      - i. Realizar las inversiones que sean necesarias, especialmente para el equipamiento de control, regulación y protección para la debida conexión eléctrica y para su correcto funcionamiento durante su operación con la



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

finalidad de garantizar la confiabilidad, continuidad y calidad del servicio de energía eléctrica.

- ii. Efectuar la instalación de los equipos que permitan el telemando y la telemetría de dicho proyecto, según lo establecido en la Norma de Coordinación del Administrador del Mercado Mayorista.
- iii. Entregar al Administrador del Mercado Mayorista, lo siguiente:
  1. El programa definitivo de energización de las instalaciones, incluyendo protocolos de pruebas.
  2. La información requerida tanto por la Norma de Coordinación Operativa 1 –Base de Datos-, como por la Norma de Coordinación Comercial Número 1 –Coordinación de Despacho de Carga-.
3. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento fiscalizar la operación y el funcionamiento de las instalaciones autorizadas por medio de la presente resolución, así como también ante cualquier reporte del Administrador del Mercado Mayorista.
4. En caso de incumplimiento del marco regulatorio por parte de **Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima**, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá modificar o revocar lo resuelto en la presente resolución.
5. La presente resolución caducará el 30 de septiembre de 2019, es decir que si en la fecha prevista no ha entrado en operación el proyecto autorizado por medio de esta resolución, la entidad **Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima** deberá de realizar una nueva solicitud de Ampliación a la Capacidad de Transporte.

**NOTIFÍQUESE.**

Licenciada Carmen Urizar Hernández  
Presidente

Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdoba  
Directora

Licenciado Jorge Guillermo Urzúa Aguilar  
Director

Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés  
Secretario General



Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés  
Secretario General